



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

Actuación CS Nº: 92/16

RESOLUCION Nº 101/16

San Martín, 11 JUL. 2016

VISTO, el Expediente Nº 3285/2016 del registro de la Secretaría Administrativa de la Universidad Nacional de San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto obra la presentación efectuada por la Secretaría Académica por medio de la cual se eleva la propuesta de implementación del Sistema de Créditos Académicos de UNSAM.

Que la misma tiene por objeto favorecer una mayor convergencia de las propuestas formativas al interior de la Universidad a fin de promover la integralidad de la formación universitaria y la articulación entre distintos saberes y disciplinas.

Que el proyecto toma como referencia el Programa de Formación Experiencial (PFE) desarrollado por la Secretaría General Académica aprobado por RCS 212/13.

Que asimismo busca promover la autonomía del estudiante en el proceso de aprendizaje, favoreciendo su posibilidad de incidir en la elección del trayecto formativo de acuerdo a sus intereses y necesidades.

Que el sistema de créditos facilita el reconocimiento académico de saberes y experiencias desarrollados fuera del aula que contribuyen al proceso formativo.

Que existen antecedentes de otras universidades nacionales que ya han implementado sistemas de créditos académicos.

Que en el contexto de internacionalización de la Educación Superior resulta necesario establecer criterios que contribuyan a la comparabilidad de las propuestas formativas a fin de facilitar la acreditación de saberes en el marco de los programas de movilidad estudiantil internacional.

Que la propuesta toma como antecedentes el documento elaborado por el Observatorio de Educación Superior y Políticas Universitarias de UNSAM en el año 2013 y el documento Propuesta de Sistema de Créditos Académicos UNSAM desarrollado por la Secretaría Académica en el año 2015 y que fue puesto a consideración de quienes tienen a su cargo la gestión académica en las diferentes Escuelas e Institutos.





**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN**

Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitidos en sus Sesión conjunta del 23 de mayo de 2016.

Que asimismo fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 4ª reunión ordinaria del 30 de mayo del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 48 inciso w) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior se encuentra facultado para dictar actos administrativos del presente tenor.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer el Sistema de Créditos Académicos en el ámbito de la UNSAM y aprobar las pautas y normas generales para su funcionamiento y aplicación a las actividades académicas de la Universidad que se incluye como anexo único a la presente.

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar a quien corresponda y archivar

**Dr. Carlos RUTA
Rector**



101/16



ANEXO

Sistema de Créditos Académicos UNSAM

Capítulo 1: Consideraciones Generales

ARTÍCULO 1°.- Se establece que un crédito académico equivale a 16 horas (reloj) de clase con aprobación final, certificada por el docente a cargo del espacio curricular.

ARTÍCULO 2°.- La unidad de crédito mencionada se aplicará a todas las unidades curriculares en sus diferentes formatos ya sean de carácter teórico, teórico-práctico o práctico indistintamente.

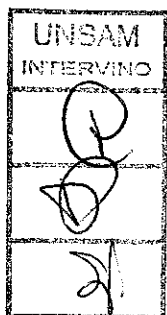
ARTÍCULO 3°.- Se reconocerán créditos académicos a los dispositivos de formación alternativos (DFA) que no integran formalmente el currículo de las carreras y que contribuyen a la formación integral de los estudiantes. Se incluye al final del presente anexo un listado de dispositivos posibles que estarán sujetos a evaluación a los efectos de su reconocimiento y asignación de créditos.

ARTÍCULO 4°.- La asignación de créditos académicos a los dispositivos de formación alternativos requerirá en cada caso la valoración de las características específicas del mismo y el cumplimiento de instancias de evaluación que permitan certificar el aprendizaje y su pertinencia con el proceso formativo en el cual se incluyen.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría Académica de la Universidad será la encargada de construir una nómina de las unidades curriculares y dispositivos de formación alternativos que las Unidades Académicas oferten a toda la comunidad UNSAM a fin de asegurar la difusión y accesibilidad de los estudiantes a las mismas.

Capítulo 2: Asignación de créditos académicos a nivel de pregrado y grado.

ARTICULO 6°.- Para la asignación de créditos a unidades curriculares organizadas en horas se tomará como unidad de equivalencia la establecida en el Artículo 1°. La asignación de créditos



101/16



a dispositivos de formación alternativos resultará de una ponderación de los criterios utilizados en la evaluación cualitativa considerando la equivalencia establecida en el artículo 1°.

ARTICULO 7°.- La asignación de créditos académicos en el nivel de grado será responsabilidad de las comisiones de estudios ad hoc, las comisiones curriculares u otros espacios académicos colegiados de las respectivas Unidades Académicas. Dichas comisiones estarán conformadas por al menos 3 (tres) miembros e integradas por el Secretario Académico, los coordinadores de carreras y docentes, quienes serán los responsables de:

- a) autorizar la realización de trayectos formativos desarrollados en ámbitos externos a los ofrecidos por la carrera
- b) asignar créditos por el cumplimiento de los mismos.

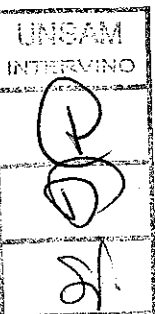
Las Unidades Académicas definirán y comunicarán a la Secretaría Académica de la Universidad y a los estudiantes las pautas de funcionamiento de las mismas, garantizando su actividad durante los dos cuatrimestres del año lectivo.

ARTICULO 8°.- Las decisiones de las comisiones quedarán registradas en un acta que deberá ser aprobada por el Consejo de Escuela u órgano equivalente en el caso de los Institutos. Luego de su aprobación, el decano emitirá la disposición correspondiente, la cual será notificada al área de alumnos de la Unidad Académica.

ARTICULO 9°.- Los planes de estudios aprobados vigentes que se encuentren expresados en créditos con una unidad de equivalencia distinta a la definida en el Artículo 1°, realizarán cuando se requiera, la tabla de equivalencia correspondiente en función del nuevo criterio planteado y notificarán a la Secretaría Académica de la Universidad. Los planes de estudio a crearse o modificarse a partir de la presente resolución, tomarán la unidad de crédito establecida en el Artículo 1°.

Capítulo 3. Asignación de créditos académicos a nivel de posgrado

ARTICULO 10°.- Para la asignación de créditos a unidades curriculares organizadas en horas se tomará como unidad de equivalencia la establecida en el Artículo 1°. La asignación de



LV



créditos a dispositivos de formación alternativos dependerá de la valoración que en cada caso realice el comité académico de la respectiva carrera.

ARTICULO 11°.- El comité académico de cada carrera es el responsable de la asignación de créditos académicos. Las decisiones del comité quedarán registradas en un acta rubricada por los integrantes del mismo y por el director de la carrera. Asimismo, el director será el responsable de poner en conocimiento de lo actuado al decano y de enviar la notificación al área de alumnos correspondiente.

ARTICULO 12°.- Los planes de estudios de especializaciones, maestrías y doctorados vigentes que se encuentren expresados en créditos con una unidad de equivalencia distinta a la definida en el Artículo 1°, cuando se requiera, realizarán la equivalencia correspondiente en función del nuevo criterio planteado y notificarán a la Secretaría Académica de la Universidad. Los planes de estudio a crearse o modificarse a partir de la presente resolución tomarán la unidad de crédito establecida en el presente. En todos los casos, los planes de estudio expresados en créditos se incorporarán como anexo al reglamento de cada carrera.

Capítulo 4: Dispositivos alternativos de formación: criterios y requisitos para la asignación de créditos (DFA)

ARTICULO 13°.- El reconocimiento de dispositivos de formación alternativa quedará a juicio de las comisiones a nivel de pregrado y grado y de los comités académicos de las respectivas carreras de posgrado. A tal efecto, se tendrá en cuenta la valoración de la actividad académica en relación a la pertinencia del dispositivo y su aporte al proceso formativo del estudiante.

ARTICULO 14°.- La asignación de créditos a dispositivos de formación alternativos en el nivel de pregrado y grado, será entre un mínimo de 1 crédito y un máximo de 4 créditos. Se realizará de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 6°, 7° y 8° del presente.

ARTICULO 15°.- La asignación de créditos a dispositivos de formación alternativos en el nivel de posgrado se realizará según lo establecido en los Artículos 10°, 11° y 12°. En el caso de carreras de especialización y maestría, el reconocimiento de DFA deberá estar sujeto al cumplimiento de los estándares mínimos de carga horaria de cursado efectivo establecidos por





la normativa vigente. En el caso de carreras de doctorado quedará sujeto a lo establecido en el plan de estudios correspondiente aprobado por el Consejo Superior.

ARTICULO 16°: A los fines del reconocimiento y asignación de créditos a los DFA, las comisiones de pregrado y grado y comités académicos de posgrado, tomarán en consideración los siguientes criterios según el tipo de dispositivo del cual se trate:

a) Eventos académicos (Congresos, simposios, conferencias, jornadas académicas), Seminarios, Círculos de Estudio, Cátedras Libres, Ponencias, Estudios en el Exterior

- Relevancia de las entidades organizadoras
- Duración del evento
- Pertinencia de los contenidos en relación a su formación específica y/o general
- Vinculación con las estrategias formativas en curso
- Estrategias de seguimiento, acompañamiento y evaluación de los estudiantes
- Tipo de participación del estudiante
- Desempeños promovidos y vinculación con los objetivos de la formación
- Si cuenta con aval y/o supervisión docente
- Tipo de evaluación

b) Trabajos de Campo Profesional Supervisado: voluntariado, pasantía, adscripción, prácticas profesionales, estancias de aprendizaje-servicio (entre otros).

- Lugar donde se desarrollará el trabajo (Asignatura, empresa, institución)
- Fecha de inicio y duración
- Dedicación semanal
- Pertinencia de los objetivos de formación
- Pertinencia de las actividades que desarrollará el alumno en el trabajo de campo profesional
- Desempeños promovidos y vinculación con los objetivos de la formación



LF

101/16



- Requisitos de postulación
- Mecanismos para el seguimiento del trabajo realizado por el estudiante
- Mecanismos para la evaluación final del trabajo realizado por el alumno
- Docente encargado de la supervisión y especificidad de su rol
- Fundamentación de la relevancia del dispositivo para el campo disciplinar y la formación de los alumnos

c) Proyectos de investigación y desarrollo

- Tipo de acreditación del proyecto (UNSAM, CONICET, CIC, FONCyT, otra)
- Si no se trata de un proyecto acreditado, cuál es el marco institucional que lo contiene
- Director y Equipo responsable (vinculación institucional)
- Pertinencia del tema en relación a la formación del estudiante y líneas estratégicas de la unidad académica
- Tipo de participación del estudiante
- Desempeños promovidos y vinculación con los objetivos de la formación
- Cantidad de horas de dedicación
- Productos realizados por el estudiante en el marco de la investigación

Capítulo 5: Procedimiento para la asignación de créditos académicos a actividades académicas dependientes de programas especiales

ARTICULO 17°.- Cuando se trate de la asignación de créditos a actividades académicas generadas en el marco de programas especiales que no dependen de las Unidades Académicas, la propuesta deberá ser aprobada previamente por el Consejo Superior y deberá contar con dictamen favorable de la Secretaría Académica de la Universidad.

ARTICULO 18°.- Quedará a criterio de las comisiones de pregrado y grado constituidas en el ámbito de las respectivas Unidades Académicas y de los comités académicos de las carreras de posgrado el reconocimiento y la asignación de créditos a estas actividades luego de evaluar su pertinencia en relación al proceso formativo de cada carrera.



L/

101/16



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN**

Capítulo 6: Los créditos académicos en el marco de la movilidad internacional

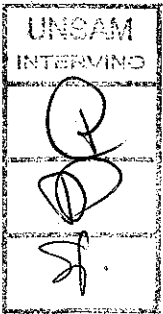
ARTICULO 19°.- A los estudiantes de UNSAM que desarrollen actividades académicas en el marco de un convenio bilateral o multilateral firmado con otra institución extranjera se les reconocerá créditos por el trayecto formativo desarrollado en el exterior y los mismos serán computados como parte de la carga horaria total del plan de estudios de la carrera en la que se encuentra inscripto.

ARTICULO 20°.- Las comisiones de pregrado y grado y los comités académicos de las carreras de posgrado serán los responsables de autorizar el reconocimiento del trayecto académico realizado como parte del proceso formativo de la carrera y de asignarle los créditos que corresponda, según el procedimiento establecido en los Artículos 8° y 11°.

ARTICULO 21°.- Los alumnos de intercambio extranjeros, inscriptos en el marco de un convenio bilateral o multilateral firmado con la contraparte del exterior pueden cursar unidades curriculares en las diferentes Escuelas e Institutos de la Universidad. Los mismos serán evaluados con los mismos criterios académicos establecidos para los alumnos regulares de la UNSAM y accederán a la certificación del trayecto académico realizado.

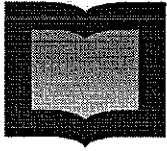
ARTICULO 22°.- A los efectos de la certificación de trayectos académicos en el marco de programas de movilidad internacional se autoriza a las Unidades Académicas a emitir certificados expresados en créditos académicos, según la equivalencia definida en el Artículo 1°.

ARTICULO 23°.- Cuando se trate de certificaciones de créditos académicos correspondientes a programas especiales desarrollados fuera del ámbito de las Unidades Académicas, dicha certificación quedará a cargo de los responsables de la actividad y de la Secretaría Académica de la universidad.



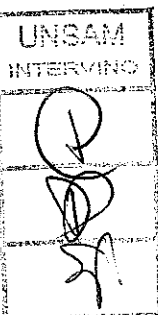
Dispositivos de formación alternativos

21-
101/16



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

Tipo de dispositivo	Actividad	Características
Actividades de formación independiente con reconocimiento institucional	Cursos extracurriculares Escuelas de verano, talleres Especiales	Espacios académicos extracurriculares de profundización de carácter intensivo o no, sobre temas de interés para su formación en el ámbito nacional o internacional. Se incluyen en este apartado los estudios realizados en el exterior en el marco de programas de movilidad estudiantil. La UNSAM brinda la posibilidad a estudiantes de grado y de posgrado de realizar estancias de formación en universidades extranjeras, facilitando el proceso de inscripción, estadía y posterior reconocimiento de materias cursadas.
	Seminarios	Instancias académicas de estudio de problemas relevantes para la formación profesional, en general de carácter interdisciplinarios. Incluye la reflexión crítica de las concepciones o supuestos previos sobre tales problemas. Permiten el cuestionamiento del pensamiento práctico y ejercitan en el trabajo reflexivo, como usuarios activos de la producción del conocimiento.
Actividades de formación independiente con reconocimiento institucional	Círculos de Estudios	Espacios pedagógicos de formación simétrica, y colectiva promovidos por la UNSAM, con fuerte protagonismo de los estudiantes, en el seno de grupos reducidos, apoyándose en la hibridación de metodologías de aprendizaje. Su objetivo es formalizar y certificar, en el ámbito universitario, actos de formación y de intercambios de saberes centrados en un tema, una problemática, una obra, un concepto, una idea, un discurso o una persona.
	Cátedras Libres*	Espacios creados para difundir áreas de la cultura y del saber que no poseen lugar específico en la currícula de alguna de las carreras que la Universidad dicta.
	Eventos Académicos	Participación en Congresos nacionales e internacionales, Simposios, Conferencias, Jornadas académicas con un fin de discusión, difusión o intercambio y actualización de sobre temas generales y/o específicos del área disciplinar.

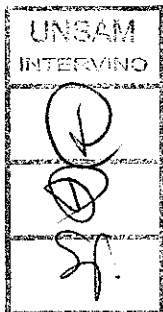


L/

10/1/16



Tipo de dispositivo	Actividad	Características
Actividades de formación independiente con reconocimiento institucional	Ponencias, Comunicaciones científicas	<p>Informes escritos acerca de una idea que se tiene, a partir de una observación realizada, un experimento hecho, una información procesada, documentos u objetos recopilados, o bien visitas o encuentros realizados. Ella expresa el punto de vista del autor o autores, es decir, su forma peculiar de concebir el asunto de que se trata.</p> <p>Esta actividad formativa contempla otras habilidades de carácter transversal como son la redacción de trabajos, la exposición de trabajos ante un público especializado, la práctica de expresarse en otros idiomas, el análisis de resultados.</p>
Trabajos de campo profesional supervisado	Voluntariados*	<p>Es el Voluntariado un fenómeno encuadrado por cuatro características fundamentales: Lo realizan las personas por propia voluntad, sin requisitos de conocimientos previos y sin ser obligadas a practicarlo;</p> <p>Es un tipo particular de acción solidaria;</p> <p>Se realiza sin esperar ni recibir remuneración a cambio;</p> <p>Está basado en un compromiso adquirido previamente y en una periodicidad pactada con antelación a la tarea, de modo que esta puede planificarse de antemano y no es meramente casual, espontánea o accidental, sino intencional, prevista y repetida, con una continuidad que generalmente se extiende a futuro; y de aquí su poder transformador.</p>
	Pasantías*	<p>La ley 26.427, art. 2º entiende como "pasantía educativa" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio.</p>
	Adscripciones*	<p>RCS 388/14, art. 1º: se entiende por adscripción a una experiencia formativa que lleva adelante un alumno de nivel de grado y pre-grado en torno a la enseñanza, la investigación y/o la extensión universitaria.</p>
	Estancias de aprendizaje – servicio*	<p>Las prácticas de aprendizaje-servicio se caracterizan por el protagonismo de los estudiantes y el planeamiento, desarrollo y evaluación de proyectos de intervención comunitaria con intencionalidad cooperativa, orientado a trabajar articuladamente con los actores territoriales del proyecto en la solución de problemáticas comunitarias concretas. Se distinguen especialmente por la vinculación intencionada de las prácticas con los contenidos de aprendizaje y/o investigación incluidos en el currículo.</p>



LF- 10/16



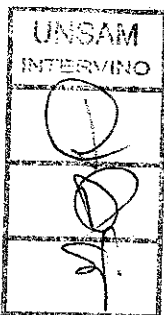
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

Desarrollo de proyectos y desempeño profesional	Prácticas profesionales *	Conjunto de actividades realizadas por el estudiante que se encuentra trabajando en ámbitos de desempeño profesional vinculados a la formación brindada por la carrera.
	Proyectos de Desarrollo	Las carreras con orientación profesional valoran positivamente la participación en proyectos y equipos de desarrollo e intervención como el dispositivo formativo más adecuado para la formación técnico-profesional.
	Proyectos de Investigación	Las carreras con orientación en la formación de investigadores, reconocen la participación en proyectos y equipos de investigación el dispositivo formativo más adecuado, dado que el oficio del investigador se adquiere en el desarrollo mismo de una investigación.
Creaciones/ producciones vinculadas con su área de formación específica	Participación en patentes, derechos de autor/copyrights, etc, acreditables**	Derechos de propiedad intelectual reconocidos por un órgano competente al titular de una invención de carácter científico o de una obra literaria, artística, musical, otorgando un lapso determinado para la explotación y divulgación de su invención.
	Publicaciones**	Publicaciones científicas y de divulgación en medios (revistas, libros, revistas electrónicas, etc).
	Puestas. Obras. Performances. Recitales o representaciones	Ciertas áreas como las artísticas o algunas del área de las ingenierías o diseño y arquitectura, dada su naturaleza disciplinar, contemplan la producción de "obras" o "productos" en su sentido más general, como la forma más apropiada de expresión de sus conocimientos y saberes

Notas aclaratorias:

*Con reconocimiento sólo en el nivel de grado

**Con reconocimiento sólo en el nivel de posgrado



101/16